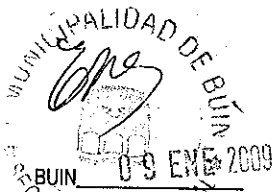




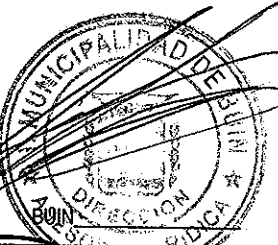
CONVENIO

APOYO A LA MUJER CON INICIATIVA 2008

SECRETARIA MUNICIPAL



ASESORIA JURIDICA



SECRETARIA MUNICIPAL

CONTRATO N° 17

BUIN 09 ENE 2009

En Buin a 07 ENE 2009 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE Buin, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.500-2, representada por su Alcalde Don RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra Doña MARIA RIVERA LOPEZ, Cédula Nacional de Identidad N° _____, domiciliada en _____ en adelante e indistintamente "LA BENEFICIARIA", se acuerda el siguiente convenio:

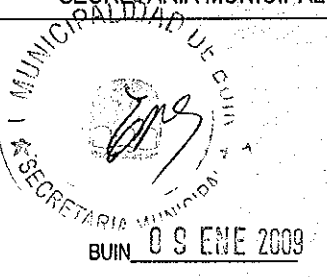
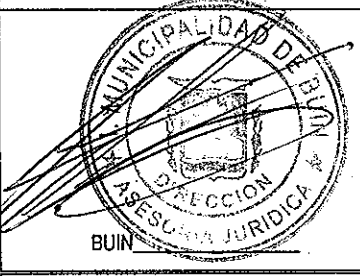
PRIMERO: Que por Decreto Alcaldicio EX. N° 2365 de fecha 06 de Noviembre de 2008 se aprobó la cancelación de 30 cheques a las beneficiarias que participaron según componente fomento Productivo del Proyecto "APOYO A LA MUJER CON INICIATIVA", focalizado a trabajadoras independientes, el que se entiende forma parte integrante del presente convenio.


SEGUNDO: Por medio de la suscripción del presente convenio doña MARIA RIVERA LOPEZ adquiere la calidad de beneficiaria del Proyecto "APOYO A LA MUJER CON INICIATIVA".

TERCERO: Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, la I, Municipalidad de Buin se compromete a entregar un aporte de \$ 99.900 (Noventa y nueve mil novecientos pesos) a doña MARIA RIVERA LOPEZ, monto que deberá distribuirse a través del rubro **SERVICIOS**, conforme a la ficha de presentación de Proyectos Productivos "APOYO A LA MUJER CON INICIATIVA



2008", proyecto denominado "COSTURAS DE LA ZONA", la que se entiende forma parte integrante del presente Convenio.

SECRETARIA MUNICIPAL

ASESORIA JURIDICA

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

DIRECCION DE FINANZAS

SECRETARIA MUNICIPAL
CONTRATO N° <u>17</u>
09 ENE 2009
BUIN

CUARTO: La suma indicada en la cláusula anterior será imputada a la asignación presupuestaria 114.05.02 "Fondos de terceros SERNAM".

QUINTO: Corresponde a la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de la Oficina de la Mujer la función de Unidad Técnica Municipal, responsable de asesorar a la beneficiada, en la inversión de los fondos asignados.

SEXTO: Los gastos sólo se podrán realizar a contar del momento en que se perciba el dinero de la subvención.

SEPTIMO: La beneficiada deberá rendir cuenta de la inversión de los fondos, una vez efectuado los gastos correspondientes al programa financiado directamente a la Dirección de Administración y Finanzas en los formularios "RENDICION DE SUBVENCION" y "DETALLE DE GASTO", acompañando los comprobantes originales de los gastos incurridos en el proyecto, sus justificaciones si es procedente y en la forma que establezca la unidad técnica designada. En todo caso, la rendición indicada deberá hacerse dentro del presente año.

OCTAVO: Se establece que el incumplimiento en la obligación de rendir cuenta en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en la cláusula anterior, facultará al Municipio para iniciar las acciones legales correspondientes para obtener el reembolso de los dineros entregados en virtud del presente convenio por concepto de subvención.



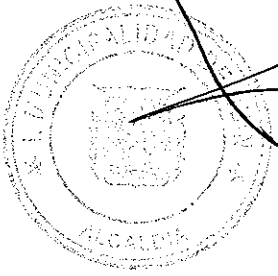
ALUSTRE MUNICIPALIDAD
BUIN

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en Buin y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SECRETARIA MUNICIPAL
ASESORIA JURIDICA
SECRETARIA MUNICIPAL
CONTRATO N° <u>17</u>
09 ENE 2009 BUIN

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Dirección de Asesoría Jurídica, uno en la Dirección de Desarrollo Comunitario, uno en la Dirección de Administración y Finanzas, otro en poder de la Secretaria Municipal y otro en poder del Interesado(a).-

DECIMO SEGUNDO: No se acompaña la personería del Alcalde por ser conocida por las partes.



RODRIGO ETCHVERRY DUHALDE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

Maria Rivera Lopez
MARIA RIVERA LOPEZ
BENEFICIADA

RUT: